



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MERCANEIVA LTDA. EN REESTRUCTURACION
Demandado : MARIA ISMENIA SANCHEZ OVIEDO
Radicación : 2021-00204

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por el **CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA “MERCANEIVA” LTDA. EN REESTRUCTURACION** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **MARIA ISMENIA SANCHEZ OVIEDO**, se observa que:

1.- Omitió indicar en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**